

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL	Código: FEYRE-03
	REGLAMENTO DE CDAT	Junio- 2023

Artículo 1.- OBJETIVO: El Certificado de Depósito de Ahorro CDAT FEY. Es una línea de ahorro a término fijo. Se entiende la operación por la cual un Asociado deposita en el Fondo de Empleados una suma de Dinero a un plazo determinado, Reconociéndole una tasa de interés competitiva, autorizada por la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Los depósitos consignados mediante CDAT, no constituyen base de apalancamiento para la obtención de crédito.

Parágrafo 2. Los depósitos consignados mediante CDAT, desde su origen se constituyen en prenda de garantía, de las obligaciones adquiridas por los asociados, por tal razón de producirse un cruce de cuentas serán cruzados con las acreencias que por cualquier índole tenga el asociado con el Fondo de Empleados.

Artículo 2- PERIODOS Y MONTOS

El plazo mínimo de expedición del CDAT será de mínimo 90 días, 180 días, máximo 360 días el valor mínimo para ahorrar en un CDAT es de \$500.000.o de la misma forma el máximo \$10.000.000. Cualquier sea el valor el depositante diligenciara el Formato de “Declaración de Origen de Fondos”.

Artículo 3. PLAN INTERESES:

El Fondo de Empleados Yanbal reconocerá una tasa de interés la cual será determinada en el contrato, y fijada por la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, de acuerdo con el comportamiento del mercado y los requerimientos financieros del Fondo de Empleados Yanbal.

La siguiente es la estructura de plazos y tasas de interés aplicables a los CDAT del FEY, así:

PLAZO	90 DIAS	180 DIAS	360 DIAS
TASA	4.0%	4.0%	4.0%

Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros se cancelarán en el momento del vencimiento o cancelación del CDAT, mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria del titular, ó si el asociado lo autoriza por escrito, como abono a las acreencias por créditos o servicios, que pudiera tener para con el Fondo de Empleados.

Artículo 4. EXPEDICION DE CERTIFICADO CDAT:

Parágrafo 1. REQUISITOS:

Solamente los Asociados al Fondo de Empleados pueden Constituir un CDAT. Una vez se reciba copia de la consignación bancaria a favor del Fondo se expedirá al asociado ahorrador un certificado CDAT. Pre numerado consecutivamente donde figure: Logotipo, Razón social y NIT del Fondo de Empleados Yanbal, ciudad y fecha de emisión. Valor en números y letras. Nombre del Titular y documento de identificación Fecha de constitución y fecha de vencimiento. Monto, Plazo, periodo, tasa de interés. Nombre y número de Identificación de los beneficiarios, nombrados por el depositante en caso de fallecimiento. Firma del asociado depositante y firmas autorizadas.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL	Código: FEYRE-03
	REGLAMENTO DE CDAT	Junio- 2023

Los Asociados deberán realizar el depósito en la Cuenta Corriente No. 37229000315 del FONDO DE EMPLEADOS YANBAL y deben enviar copia de la misma al Fondo de Empleados para la expedición del título. Especificando el nombre, identificación y concepto.

ARTÍCULO 5: REDENCION DEL CDAT: La redención puede presentarse por los siguientes motivos:

Redención a su vencimiento:

El vencimiento del CDAT, ocurrirá el día en el determinado, si no es día hábil se trasladará al día siguiente hábil. Por regla general no habrá redención anticipada.

El asociado titular debe avisar por escrito al Fondo de Empleados Yanbal con quince (15) días calendario de anticipación, su voluntad de cancelación o de prórroga del certificado. Si el Fondo de Empleados no recibe comunicación escrita del asociado, se efectuará el giro de intereses causados y el Fondo de Empleados Yanbal queda facultado para la prórroga automática del título por el valor del capital y por un periodo de tiempo igual al inicialmente pactado, pero se ajustará la tasa de interés a aquella que se encuentre vigente en este momento.

Para el pago del valor del depósito y de los correspondientes intereses será necesaria la exhibición del certificado que expide el FEY y la plena identificación del titular.

PARAGRAFO 1: Si el FEY, cuenta con buena LIQUIDEZ, el gerente podrá tomar la determinación de devolver el CDAT al asociado, sin haber realizado la cancelación con anticipación.

**Redención anticipada
Voluntaria**

El asociado que decida anticipar la redención del CDAT, deberá dar aviso por escrito al Fondo de Empleados Yanbal, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que requiera los recursos. El fondo procederá a hacer la cancelación y el procedimiento contable de redención, pero retendrá el 25% de los rendimientos financieros causados hasta la fecha de la cancelación.

Por pérdida de la calidad de asociado

Se produce por terminación del contrato de trabajo. Una vez se reciba notificación de parte de Nomina o de parte del asociado, se procederá a efectuar los cruces de cuentas correspondientes entre los aportes sociales, ahorros permanentes, otras modalidades de ahorro y CDAT e intereses causados a favor del asociado, con los saldos de créditos y de servicios adquiridos por él.

Redención por fallecimiento del asociado titular

En caso de fallecimiento del asociado titular, el importe del título se pagará a los beneficiarios señalados por éste en el título o indicados por escrito a posteriori. Por esta razón en el momento de la constitución del CDAT, se debe indicar plena identificación nombres y documentos de identidad de los beneficiarios, así como porcentaje proporcional de participación en el beneficio otorgado y de igual manera se procederá cuando el asociado decida cambiar los beneficiarios del título.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL	Código: FEYRE-03
	REGLAMENTO DE CDAT	Junio- 2023

PARAGRAFO 1. Cambio de Beneficiarios. El asociado podrá en cualquier momento durante la vigencia del título CDAT, cambiar sus beneficiarios, para ello debe presentar solicitud escrita con firma autógrafa, e indicar claramente los nombres, identificación y porcentaje del beneficiario para cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO 7: RETENCION EN LA FUENTE: Sobre los intereses generados se causará la retención en la fuente acorde con la ley.

ARTÍCULO 8: OTRAS CONSIDERACIONES:

PARAGRAFO 1. El CDAT no es negociable constituye una simple constancia de la suma recibida que legitima al depositante que aparezca como tal ante el FEY, no puede darse en garantía ante terceros, no es embargable. Solamente puede ofrecerse como garantía para créditos en el mismo Fondo.

PARAGRAFO 2. El depositante es responsable de la custodia y conservación del certificado que se expida. FEY reemplazará los certificados destruidos, mutilados o perdidos siempre que se pruebe plenamente el hecho alegado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar en casos de ley.

En caso de extravío del certificado, el titular deberá formular denuncia ante autoridad competente y dar aviso al FEY inmediatamente, para obtener un duplicado del mismo. Sólo se reconocerá como depositante a quien aparezca como tal en los registros que lleva FEY, por tratarse de una constancia de depósito

En caso de deterioro, se requerirá para la expedición del duplicado que el titular presente el certificado original a fin de que el FEY proceda a su anulación.

Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otro expedido con anterioridad.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA